



Oficio No. S. A. 068/2016.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

**C. Diputado
SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
Presidente de la Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Fiscalización de los
Recursos Públicos del
H. Congreso del Estado**

P r e s e n t e .

Anexo al presente remito a usted, el punto certificado de la Sesión Ordinaria # 16 de fecha 28 de octubre del 2016, en la cual el H. Cabildo de Minatitlán, Colima, aprueba por UNANIMIDAD, la **Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017**, así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

Sin otra particular por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente
Minatitlán, Col., 28 de octubre del 2016
"MINATITLÁN ES PRIMERO"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PROFR. FRANCISCO CAMPOS PRECIADO



C.c.p. Archivo



EL QUE SUSCRIBE **PROFR. FRANCISCO CAMPOS PRECIADO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN V. - - - - -

===== **CERTIFICA** =====

QUE EN SESION PÚBLICA ORDINARIA No. 16 DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2016, CONVOCADOS PREVIAMENTE POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINATITLÁN, COLIMA, - En el **cuarto punto** Después de haber sido analizada por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Col., el C. Presidente Municipal pone a consideración del H. Cabildo, la autorización de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual es **aprobada por unanimidad**.

= = = = SE EXTIENDE LA PRESENTE **CERTIFICACION** PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE PROCEDAN, EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.



ATENTAMENTE
"MINATITLÁN ES PRIMERO"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


PROFR. FRANCISCO CAMPOS PRECIADO

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Minatitlán, percibirá en el ejercicio fiscal 2017 la cantidad de \$75,787,380.99 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 99/100 M.N.); por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2017	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	4,474,697.57
4.1.1.1	Impuesto sobre los ingresos	1,300.00
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	1,300.00
4.1.1.2	Impuesto sobre el Patrimonio	4,405,766.94
	Impuesto Predial	4,525,998.32
	Rezago del Impuesto Predial	30,000.00
	Descuentos y bonificaciones	-150,231.38
	Contribuciones especiales	0.00
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	18,012.60
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	18,012.60
4.1.1.7	Accesorios	49,618.60
	Accesorios de impuesto predial	49,618.03
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	0.00
	Accesorios de impuestos sobre transmisiones Patrimoniales	0.00
	Otros Accesorios	0.00
4.1.1.9	Otros impuestos	0.00
4.1.3.	Contribuciones de mejoras	0.00
	Contribuciones de mejoras para obras públicas	0.00
4.1.4	DERECHOS	2,460,790.12
4.1.4.1	Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	76,651.03
	Uso de vías y áreas públicas	76,651.03
4.1.4.3	Derecho por prestación de servicios	2,168,939.70
	Servicios médicos	0.00
	Alumbrado público	289,932.62

Dor. Vázquez 17.

	Aseo público	1,030,000.00
	Cementerios	2,766.58
	Rastro	0.00
	Seguridad Pública	846,240.5
	Concesiones	0.00
4.1.4.9	Otros Derechos	215,199.39
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	18,689.06
	Anuncios y publicidad	5,000.00
	Bebidas Alcohólicas	78,477.00
	Licencias y permisos	16,550.38
	Registros, certificaciones y legalizaciones	28,691.50
	Catastro	14,908.38
	Ecología	3,217.47
	Diversas certificaciones	39,665.60
	Derecho de siniestralidad	10,000.00
4.1.4.4	Accesorios	0.00
	Multas por pago extemporáneo de derechos	0.00
	Recargos	0.00
	Gastos de ejecución	0.00
4.1.5	PRODUCTOS	777,883.30
	Venta de bienes muebles e inmuebles	559,500.00
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	0.00
	Formas impresas	41,924.00
	Publicaciones	0.00
	Bienes vacantes mostrencos	0.00
	Productos de viveros	0.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
	Servicio de arrastre de grúas	0.00
	Uso de parques y unidades deportivas	137,361.15
	Otros productos	0.00
	Productos de capital	1.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	39,098.15
	Multas por falta de reglamentación municipal	37,587.45
	Recargos de multas	0.00
	Gastos de ejecución de multas	0.00
	Descuentos de multas	0.00
	Otros aprovechamientos	1,510.70
4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00

4.2.1.1	PARTICIPACIONES	56,986,637.00
	Fondo General de Participaciones	40,236,975.00
	Fondo de Fomento Municipal	10,826,425.00
	Tenencia	0
	ISAN	722,445.00
	IEPS	1,250,225.00
	Fondo de fiscalización	1,887,029.00
	Fondo de Gasolina y diésel	323,537.00
	Participación artículo 3B LCF	1,740,000.00
	Participación Derechos de Minería	1.00
4.2.1.2	APORTACIONES	11,087,373.00
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	6,020,164.00
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	5,067,209.00
4.2.1.3	CONVENIOS	0.00
	Multas federales no fiscales	0.00
	Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
	Otros convenios	0.00
4.3.5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
	Endeudamiento interno	0.00
	Préstamo a corto plazo	0.00
	Préstamo a largo plazo	0.00
	SUMA DE INGRESOS	75,787,380.99

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se ampliará a tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2017, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como convenios se percibirán, de conformidad con las Leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5°.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6°.- En el ejercicio fiscal 2017 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Minatitlán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2017 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$1, 040,925.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL NUEVE CIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su Ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8°.- En el ejercicio fiscal 2017, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

Artículo 9°.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal.



T E S O R E R Í A.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MINATITLÁN, COL., PARA LA ELABORACIÓN DE LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2017.**

PRIMERO.- Se analizaron los ingresos propios por concepto de: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de los meses de enero a octubre del 2016 y a lo recaudado se aumentó lo estimado de los meses de noviembre y diciembre para determinar el total recaudado, se incrementaron en un 2.821 % los impuestos, de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor que emite el SAT. Y se estima una recaudación por concepto de ingresos propios de: \$ 7, 713,370.99 (Siete millones setecientos trece mil trescientos setenta Pesos 99/100 M.N.)

SEGUNDO.- Para determinar las Participaciones Federales la Tesorería Municipal se basó al estimado que nos envió el Instituto de Capacitación Fiscal del Estado donde nos da a conocer las cantidades que va a recibir el Municipio por concepto de Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización, Impuestos Sobre Producción y Servicios, Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel, Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, Tenencia, FAISM, Fondo de Fortalecimiento Municipal, Participación del artículo 3-B LCF y Participación Derechos de Minería, que en total suman la cantidad de: \$ 68,074,010.00 y con relación al año anterior se incrementarán en un 3.455 % las



T E S O R E R Í A.

Participaciones Federales. En esta iniciativa de Ley de Ingresos en el artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o de diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán. Lo dispuesto en el párrafo anterior también aplica cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones Municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales se encuentren contenidas normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal. En virtud de lo anterior, en el ejercicio Fiscal 2017, prevalecen LOS INCENTIVOS Fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, Artículo 19 y el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44.- En ellos se estipulan las exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y por el pago anticipado de Impuesto Predial y Multas.

TERCERO.- Que en resumen de los Ingresos Propios y Participaciones y Aportaciones Federales nos da un presupuesto de: \$ 75, 787,380.99 para ejercer en el ejercicio fiscal 2017.



T E S O R E R Í A.

CUARTO.- Se solicita al Cabildo que autorice el Proyecto de Ley de Ingresos que fue presentado por la Comisión de Hacienda.

Dado en Minatitlán, Col., Cabecera del Municipio del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de Octubre del 2016.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C.ING. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ.

1º SECRETARIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

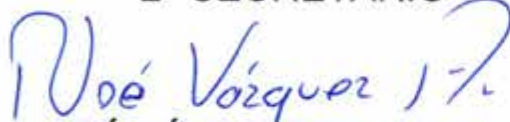
C.ING. HORACIO MANCILLA GONZALEZ.

Doce Vázquez 12

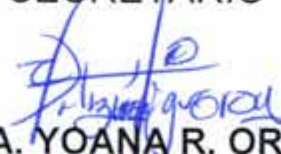


T E S O R E R Í A.

2° SECRETARIO


C. NOÉ VÁZQUEZ ANGUIANO.

3° SECRETARIO


C. LICDA. YOANA R. ORTIZ F.

4° SECRETARIO



C. LICDA. CLAUDIA MANCILLA VÁZQUEZ.